



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: VERONICA MALDONADO SALAZAR

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE LA CATRINA MONUMENTAL

CONTRATO No. 202/2018-IM-SECTUR

Contrato de prestación de servicios de rehabilitación de la Catrina Monumental, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la **C. Verónica Maldonado Salazar**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Turismo del Estado representada por su titular la C. Irma Eugenia Medrano Parada, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de rehabilitación de la Catrina Monumental, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 668/2018, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios rehabilitación de la Catrina Monumental con la finalidad de conservar en óptimas condiciones la icónica escultura monumental de “La Catrina” ubicada en la Isla San Marcos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 1° de octubre del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-99-18**; llevándose a cabo el día 04 de octubre del 2018 la junta de aclaraciones, el 05 de octubre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 08 de octubre del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Verónica Maldonado Salazar**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$470,031.04 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 18 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **668/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Verónica Maldonado Salazar**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04676**, inscrito el día 04 de septiembre del 2013, y refrendada para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de febrero del 2018.
- 2.2. Que es una persona física con actividad empresarial con cuenta el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MASV700327RG7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Norberto Gómez número 504, Colonia Gremial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con números telefónicos (449) 978 77 80 y (01) (449) 222 96 36 cuenta

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

de correo electrónico profv@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-72698-10-0**.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de rehabilitación de la Catrina Monumental, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por **"Las Partes"** forman parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo de les denominará de forma conjunta e indistinta **"Los Servicios"**.

"El Prestador de Servicios" deberá prestar **"Los Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requierente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR

ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>REHABILITACIÓN DE CATRINA MONUMENTAL</p> <p>1. DESMANTELAMIENTO DE CATRINA ANTERIOR.</p> <p>FABRICACIÓN DE ANDAMIAJE EN PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA BASE CON PTR DE 1" CAL 14 Y TARIMA DE MADERA ATORNILLADA A PTR.</p> <p>COLOCACIÓN DE POLEAS Y GARRUCHAS SOBRE ESTRUCTURA BASE. RETIRO UNA VEZ TERMINADO EL DESMANTELAMIENTO DE TORSO, CABEZA Y BRAZOS.</p> <p>ASEGURAMIENTO PERIMETRAL DE ÁREA DE TRABAJO CON MALLA PLÁSTICA.</p> <p>CORTE DE SOPORTE DE CABEZA CON MINI ESMERIL. DESMONTAJE CON POLEAS HASTA EL PISO.</p> <p>DESMONTAJE DE BRAZOS CON POLEAS Y MALACATE HASTA EL PISO.</p> <p>CORTE DE SOPORTE DE TORSO CON MINI ESMERIL, DESMONTAJE CON POLEAS Y MALACATE HASTA EL PISO.</p> <p>CORTE DE FIBRA DE VIDRIO DE LA FALDA EN CUADROS DE 50 X 50 CMS. APROX.</p> <p>DESMONTAJE CON LAZOS. CORTE DE PERFILES DE FALDA DESMONTAJE CON LAZOS O POLEAS. DESMANTELAMIENTO DE ARRIBA HACIA ABAJO.</p> <p>PERSONAL CUENTA CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE REQUERIDOS PARA ESTA MANIOBRA, TALES COMO CASCOS, GOGLES, GUANTES, TRAJES TYVECK, ARNÉS DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VIDA, BOTAS DE TRABAJO, ETC.</p> <p>2. PERITO DE OBRA.</p> <p>SUPERVISIÓN COMPLETA DE OBRA DESDE DISEÑO HASTA FINIQUITO.</p> <p>REALIZA VALIDACIÓN DE ESTRUCTURA Y ANCLAJE.</p> <p>MEMORIA DESCRIPTIVA.</p> <p>FIRMA RESPONSIVA.</p> <p>3. DISEÑO Y MODELO-MAQUETA TRIDIMENSIONAL (40 CMS).</p> <p>DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MODELO TRIDIMENSIONAL DE 40 CMS EN PASTA POLIÉSTER REPRESENTANDO LA IMAGEN Y COLORES AUTORIZADOS.</p> <p>4. REMPLAZO DE PERFILES.</p> <p>REEMPLAZO DE PERFILES EN LA BASE CON PTR CAL 14 DE 2" SOLDADOS A CADA UNA DE LAS 10 PLACAS DE ANCLAJE EXISTENTES.</p> <p>FABRICACIÓN DE BASE CUADRADA PARA RECIBIR TORSO EN PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE PRINCIPAL CON ÁNGULO DE 2"X2"X 1/4". UNIÓN CON SOLDADURA.</p> <p>FABRICACIÓN DE BASE CUADRADA EN TORSO PARTE INFERIOR. ÁNGULO DE 2"X2"X1/4" UNIÓN SOLDADURA.</p> <p>FABRICACIÓN DE SOPORTE CUADRADO DE 10 X 10 CMS. CON ÁNGULO DE 2"X2"X1/4" PARA RECIBIR</p> <p>TUBO DE CABEZA Y TRÁQUEA CON TIRANTES HACIA LA ESTRUCTURA DE SOPORTE PRINCIPAL.</p> <p>FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA TUBULAR DE 3 MTS DE LARGO CON TUBO REDONDO DE 3.5" CAL 8 (3/16") Y PTR CAL 14 1" PARA TRÁQUEA, CRANEO Y SOMBRE. FIJACIÓN: SOLDADURA. ANCLAJE PARA BRAZOS A TORSO CON ÁNGULO DE 2"X2"X1/4"</p> <p>PARA LAS UNIONES DE METAL SE UTILIZA SOLDADURA MIG CAL .035 CON BÓXIDO DE CARBONO. CONTAMOS CON GENERADOR PORTÁTIL 4,650 WATS. ASÍ COMO PLANTA PARA SOLDAR MIG PORTÁTIL.</p> <p>5. REFUERZO DE ESTRUCTURA METÁLICA INTERNA Y MALLA.</p> <p>FABRICACIÓN DE 16 MÓDULOS SECCIONADOS QUE COMPRENDEN LA FALDA. CADA MÓDULO ESTÁ FABRICADO CON SOLERA DE 1" X 1/8" COMO MARCO Y MALLA DE GALLINERO CAL 22 DE 20 MM. UNIDA CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 20. TIRANTES DESDE EL MARCO DE SOLERA HACIA LA ESTRUCTURA DE SOPORTE PRINCIPAL CON TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL 18. UNIÓN: SOLDADURA. MÓDULOS DE 2.5 X 2 MTS. (MEDIDAS APROXIMADAS)</p> <p>CADA MÓDULO SERÁ FABRICADO EN NUESTRAS INSTALACIONES; YA TERMINADOS SE TRASLADARÁN A SU UBICACIÓN FINAL, EN DONDE SE IRÁN ARMANDO Y SOLDANDO DE ABJO HACIA ARRIBA. ESTE PROCESO SE REALIZA POR DENTRO DE LA FALDA CON ANDAMIOS, ESCALERAS Y LA MISMA ESTRUCTURA DE SOPORTE PRINCIPAL.</p> <p>REFUERZOS NECESARIOS Y SUSTITUCIÓN DONDE LO REQUIERA SOBRE EL SOMBRE, CABEZA, TORSO Y BRAZOS. TUBULAR CUADRADO DE 1" CAL 18 Y SOLERA DE 1" X 1/8".</p> <p>6. MOLDEO Y APLICACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO.</p> <p>1) MEMBRANA MOLDEADA DE PAPEL POLIMERIZADO (PARA DAR FORMA).</p> <p>2) FIBRA DE VIDRIO COLCHONETA DE 1.5 OZ 1 CAPA OWENS CORNING.</p> <p>3) RESINA POLIÉSTER SP-250 USOS GENERALES 1 CAPA.</p> <p>4) GEL- COAT ORTOFTÁLICO A COLOR 2 CAPAS (SEGÚN ÁREA A RECURBRIR).</p> <p>FALDA: APLICACIÓN SOBRE MALLA DE GALLINERO (1,2,3 Y 4).</p> <p>TORSO: MODIFICACIÓN DE TORSO (2,3 Y 4).</p> <p>TRÁQUEA: APLICACIÓN SOBRE TUBO DE 3.5" (1,2,3 Y 4)</p> <p>BRAZOS: MODIFICACIÓN DE BRAZOS (2,3 Y 4).</p> <p>CABEZA: MODIFICACIÓN DE CABEZA (2,3 Y 4).</p> <p>SOMBRE: MODIFICACIÓN DE SOMBRE (2,3 Y 4).</p>	\$405,199.17	\$405,199.17



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

	<p>LOS TRABAJOS DE REFUERZO ESTRUCTURAL Y APLICACIÓN DE FIBRA DE VIDRIO DE TORSO, TRÁQUEA, BRAZOS Y CABEZA CON SOMBRERO SE REALIZA EN NUESTRAS INSTALACIONES, PARA SU POSTERIOR TRASLADO A SITIO.</p> <p>7. GRÚA E INSTALACIÓN DE CABEZA, BRAZOS Y TORSO. LA COLOCACIÓN DEL TORSO, LOS BRAZOS Y CABEZA CON SOMBRERO SE REALIZAN DESDE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE PRINCIPAL CON EL APOYO DE UNA GRÚA, CON EL PERSONAL DE INSTALACIÓN POR DENTRO DE LA ESTRUCTURA. EL PERSONAL CUENTA CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE REQUERIDOS PARA ESTA MANIOBRA, TALES COMO CASCOS, GOGLES, GUANTES TRAJES TYVEK, ARNÉS DE SEGURIDAD, LÍNEA DE VIDA, BOTAS DE TRABAJO, ETC. NO SE TIENE CONTEMPLADO PERSONAL EN LA CANASTILLA DE LA GRÚA.</p> <p>8. PINTURA BASE Y DETALLADO POLIÉSTER Y ESMALTE. LOS COLORES DE FONDO DE LA PIEZA SE APLICAN CON BROCHA Y SON CON PINTURA BASE POLIÉSTER. APARTE DE PROPORCIONARLE COLOR A LA SUPERFICIE, LE PROPORCIONA ALGO DE CUERPO. LOS COLORES DE DETALLE COMO SON OJOS, CARA, MANOS, ADORNOS EN VESTIDO, ETC. Y DE ACCESORIOS COMO FLORES, HOJAS, BOTONES, ETC. SON BASE ESMALTE RESISTENTE A INTEMPERIE. LA PINTURA DE ESMALTE SE APLICA CON PISTOLA DE DETALLADO Y PINCELES. PINTADO DE ESTRUCTURA CON PISTOLA. PINTURA BASE ANTICORROSIVA. SE CUENTA CON COMPRESOR EN TALLER Y COMPRESOR PORTÁTIL PARA TRABAJOS EN SITIO.</p> <p>9. LIMPIEZA Y TRASLADOS. LOS MATERIALES DE DESHECHO SE DIVIDEN EN RECICLABLES, COMO METALES Y NO RECICLABLES COMO LA FIBRA DE VIDRIO. SE SEPARAN LOS MATERIALES RECICLABLES LLEVÁNDOLOS A LOS LUGARES DESTINADOS PARA ELLO, Y LOS NO RECICLABLES, SE SECCIONAN Y SE SOLICITA APOYO CON LA EMPRESA DE DESHECHOS TÓXICOS (RECICLYSER) PARA SU RECOLECCIÓN Y CORRECTA CONFINACIÓN. EL PERSONAL DEDICADO A LA SEPARACIÓN DE LOS MATERIALES CUENTA CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE COMO: CASCOS, GOGLES, GUANTES, TRAJES TYVEK, MASCARILLAS PARA PARÍCULAS, BOTAS DE TRABAJO, ETC. ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA DICHA TAREA. SE REALIZAN LOS TRASLADOS DE LAS PIEZAS DE NUESTRO TALLER HACIA LA ISLA SAN MARCOS Y VICEVERSA EN VEHÍCULOS ADECUADOS PARA ELLO, LOS CUALES CUENTAN CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PIEZAS TRASLADADAS, ASÍ COMO DE TERCEROS.</p> <p>OBSERVACIONES GENERALES: EL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA OBRA ES PERSONAL CALIFICADO Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA CADA MANIOBRA. LA EMPRESA CUENTA CON LA HERRAMIENTA Y MAQUINARIA NECESARIA Y EN PERFECTAS CONDICIONES PARA LA CORRECTA Y COMPLETA REALIZACIÓN DE LA OBRA. SE ENTREGA BITÁCORA DE AVANCE DE OBRA GRÁFICA Y ESCRITA. OFRECEMOS CARTA COMPROMISO DE ENTREGA COMPLETAMENTE TERMINADA. EL PERSONAL CUENTA SIEMPRE CON SUPERVISIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA. CONTAMOS CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS A TERCEROS DURANTE A EJECUCIÓN DE LA OBRA. LOS TRABAJOS SE REALIZAN CUANDO LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS LO PERMITAN. NO TRABAJAMOS CON: LLUVIA O AMENAZA DE LLUVIA. CON VIENTO NI CON CIELO NUBLADO CON AMENAZA DE TORMENTA ELÉCTRICA. POR SEGURIDAD, NO PERMITIMOS ACCESO A LA OBRA A PERSONAL AJENO A NUESTRA EMPRESA. LAS LABORES DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL USUARIO SE DEBEN REALIZAR DE MANERA PROGRAMADA CON EL ENCARGADO DEL PROYECTO, DE OTRA MANERA NO PODEMOS GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL VISITANTE.</p> <p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> TIEMPO DE ENTREGA: 24 DE OCTUBRE DE 2018. LUGAR DE ENTREGA: ISLA SAN MARCOS, UBICADA EN EL BOULEVARD SAN MARCOS S/N, INFONAVIT PIRULES, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS. CONDICIONES DE PAGO: LA CONVOCANTE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y EL 50% RESTANTE POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUIRENT, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: 1 AÑO, EXCEPTO PINTURA. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATA. 							
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$470,031.04 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)</p>		<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td><td>\$405,199.17</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$64,831.87</td></tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td><td>\$470,031.04</td></tr> </table>	SUB TOTAL	\$405,199.17	I.V.A.	\$64,831.87	GRAN TOTAL	\$470,031.04
SUB TOTAL	\$405,199.17							
I.V.A.	\$64,831.87							
GRAN TOTAL	\$470,031.04							

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$405,199.17 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$64,831.87 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$470,031.04 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA UN PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su prestación a más tardar el día 24 de octubre del 2018, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato y en su propuesta técnica.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” en las instalaciones de la Isla San Marcos, ubicada en el Boulevard San Marcos s/n, Infonavit Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Daniela Martínez Solano**, en su carácter de **Coordinadora Administrativa**, de “**El Ente Requerente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, la servidora pública señalada en el párrafo anterior será responsable de manera conjunta con la **C. Aída del Carmen Reyes Navarro**, en su carácter de **Directora General de Promoción, Proyectos Turísticos y Visitante**, o a quien la sustituya en su cargo y/o funciones, de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “La SAE”, a través de “El Ente Requirente”, otorgará a “El Prestador de Servicios”, un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de \$235,015.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 52/100 M.N.), I.V.A. incluido. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso c) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados en su totalidad los servicios objeto del presente contrato.

Posteriormente, una vez concluida la prestación de los servicios señalados en el recuadro de la cláusula segunda, se le pagará a “El Prestador de Servicios” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de \$235,015.52 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 52/100 M.N.), I.V.A. incluido.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley” cada pago se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requirente” las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

el periodo de 12 (doce) meses con excepción de la pintura. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO..- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) GARANTÍA DE ANTICIPO. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar previo al pago del anticipo, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes); cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del presente contrato y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “**La Ley**”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requirente”**, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO
		CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requierente” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR

serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-99-18**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de octubre del 2018.

Por “**LA SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. VERONICA MALDONADO SALAZAR

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIELA MARTÍNEZ SOLANO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURÍSMO



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: VERÓNICA MALDONADO SALAZAR

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE TURISMO

CONTRATO NO. 202/2018-IM-SECTUR


C. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN,
PROYECTOS TURÍSTICOS Y VISITANTE
DE LA SECRETARÍA DE TURÍSMO



LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración


MANJIMBOJACO

PROFESIONALES EN FIBRA DE VIDRIO



Especialistas en diseño, fabricación, reparación, mantenimiento de cualquier artículo de fibra de vidrio, resina, metal, vidrio y madera.

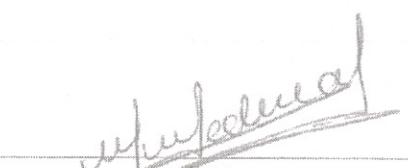
MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO REFORZADO



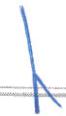
ANEXO B OFERTA TÉCNICA

AGUASCALIENTES, AGS A 3 DE OCTUBRE DEL 2018
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-99-18

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	1	PZA	ANEXO DESCRIPCION EN TRES HOJAS


Firma

VERÓNICA MALDONADO SALAZAR
PROFESIONALES EN FIBRA DE VIDRIO



PARTIDA	Concepto	Descripción
1	Desmantelamiento de catrina anterior	<p>Fabricación de andamiaje en parte superior de la estructura base con PTR de 1" cal 14 y tarima de madera atomillada a PTR. Colocación de poleas y garruchas sobre estructura base. Retiro una vez terminado el desmantelamiento de torso, cabeza y brazos. Aseguramiento perimetral de área de trabajo con malla plástica. Corte de soporte de cabeza con mini esmeril. Desmontaje con poleas y malacate hasta el piso. Desmontaje de brazos con poleas y malacate hasta el piso. Corte de soporte de torso con mini esmeril, desmontaje con poleas y malacate hasta el piso</p>
2	Perito de obra	<p>Corte de fibra de vidrio de la falda en cuadros de 50 x 50 cms. Aprox. desmontaje con lasos. Corte de perfiles de falda desmontaje con lasos o poleas. Desmantelamiento de arriba hacia abajo.</p> <p>Personal cuenta con los elementos de seguridad e higiene requeridos para esta maniobra, tales como cascos, gogles, guantes, trajes tyeck, arnés de seguridad, línea de vida, botas de trabajo, etc.</p>
3	Diseño y modelo-maqueta tridimensional (40 cms)	<p>Supervisión completa de obra desde diseño hasta finiquito. -Realiza validación de estructura y anclaje.</p>
4	Reemplazo de perfiles	<p>Memoria descriptiva.</p> <p>-Firma responsiva</p> <p>Diseño y fabricación de modelo tridimensional de 40 cms en pasta poliéster representando la imagen y colores autorizados</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reemplazo de perfiles en la base con PTR cal 14 de 2". soldados a cada una de las 10 placas de anclaje existentes. - Fabricación de base cuadrada para recibir torso en parte superior de la estructura de soporte principal con ángulo de 2" x 2" x 1/4". Union con soldadura. - Fabricación de base cuadrada en torso parte inferior. Ángulo de 2" x 2" x 1/4" union soldadura. - Fabricación de soporte cuadrado de 10 x 10 cms. con ángulo de 2" x 2" x 1/4" para recibir tubo de cabeza y tráquea con tirantes hacia la estructura de soporte principal. - Fabricación de estructura tubular de 3 mts de largo con tubo redondo de 3.5" cal 8 (3/16") y PTR cal 14 1" para tráquea, cráneo y sombrero. Fijación: soldadura. - Anclaje para brazos a torso con Ángulo de 2" x 2" x 1/4"
5	Refuerzo de estructura metálica interna y malla.	<p>Para las uniones de metal se utiliza soldadura MIG cal .035 con bióxido de carbono. Contamos con generador portátil 4,650 wats. Así como planta para soldar MIG portátil.</p> <p>- Fabricación de 16 módulos seccionados que comprenden la falda. Cada módulo está fabricado con solera de 1" x 1/8" como marco y malla de gallinero cal 22 de 20 mm. unida con alambre galvanizado cal. 20. Tirantes desde el marco de solera hacia la estructura de soporte principal con tubular cuadrado de 1" cal 18. Unión: soldadura. Módulos de 2.5 x 2 mts. (medidas aproximadas)</p> <p>Cada módulo será fabricado en nuestras instalaciones; ya terminados se trasladadas a su ubicación final, en donde se irán armando y soldando de abajo hacia arriba. Este proceso se realiza por dentro de la falda con andamios, escaleras y la misma estructura de soporte principal.</p>

		Refuerzos necesarios y sustitución donde lo requiera sobre el sombrero, cabeza, torso y brazos. Tubular cuadrado de 1" cal 18 y solera de 1" x 1/8"
6	Moldeo y aplicación de fibra de vidrio	<p>1) Membrana moldeada de papel polimerizado (para dar forma). 2) Fibra de Vidrio colchoneta de 1.5 oz 1 capa Owens Corning 3) Resina Poliéster SP-250 usos generales 1 Capa 4) Gel- Coat ortoftálico a color 2 capas (según área a recubrir)</p> <p>FALDA: Aplicación sobre malla de gallinero (1,2,3 y 4)</p> <p>TORSO: Modificación de torso (2,3 y 4)</p> <p>TRAQUEA: Aplicación sobre tubo de 3.5" (1,2,3 y 4)</p> <p>BRAZOS: Modificación de brazos (2,3 y 4)</p> <p>CABEZA: Modificación de cabeza (2,3 y 4)</p> <p>SOMBREO: Modificación de sombrero (2,3 y 4)</p> <p>Los trabajos de refuerzo estructural y aplicación de fibra de vidrio de torso, traquea, brazos y cabeza con sombrero se realiza en nuestras instalaciones, para su posterior traslado a sitio.</p>
7	Grúa e instalación de cabeza, brazos y torso	<p>La colocación del torso, los brazos y cabeza con sombrero se realizan desde la estructura de soporte principal con el apoyo de una grúa, con el personal de instalación por dentro de la estructura. El personal cuenta con los elementos de seguridad e higiene requeridos para esta maniobra, tales como cascos, gogles, guantes, trajes tyeck, arnés de seguridad, línea de vida, botas de trabajo, etc. NO se tiene contemplado personal en la canastilla de la grúa.</p>
8	Pintura base y detallado poliéster y esmalte	<p>Los colores de fondo de la pieza se aplican con brocha y son con pintura base poliéster. Aparte de proporcionarle color a la superficie, le proporciona algo de cuerpo.</p> <p>Los colores de detalle como son ojos, cara, manos, adornos en vestido, etc. y de accesorios como flores, hojas, botones, etc. Son base esmalte resistente a intemperie. La pintura de esmalte se aplica con pistola de detallado y pinceles.</p> <p>Pintado de estructura con pistola. Pintura base anticorrosiva</p> <p>Se cuenta con compresor en taller y compresor portátil para trabajos en sitio.</p>
9	Limpieza y traslados	<p>Los materiales de deshecho se dividen en reciclables, como metales y no reciclables como la fibra de vidrio. Se separan los materiales reciclables llevándolos a los lugares destinado para ello, y los no reciclables, se seccionan y se solicita apoyo con la empresa de desechos tóxicos (Reciclyser) para su recolección y correcta confinación. El personal dedicado a la separación de los materiales cuenta con elementos de seguridad e higiene como: cascos, gogles, guantes, trajes tyeck, mascarillas para partículas, botas de trabajo, etc. Así como las herramientas necesarias para dicha tarea.</p> <p>Se realizan los traslados de las piezas de nuestro taller hacia la Isla San Marcos y viceversa en vehículos adecuados para ello, los cuales cuentan con elementos de seguridad e integridad de las piezas trasladadas, así como de terceros.</p> <p>El personal que interviene en la obra es personal calificado y cuenta con los elementos de seguridad e higiene para cada maniobra.</p>

OBSERVACIONES GENERALES:

La empresa cuenta con la herramienta y maquinaria necesaria y en perfectas condiciones para la correcta y completa realización de la obra.

Se entrega bitácora de avance de obra gráfica y escrita. Ofrecemos carta compromiso de entrega completamente terminada.

El personal cuenta SIEMPRE con supervisión directa de la empresa

Contamos con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros durante a ejecución de la obra.

Los trabajos se realizan cuando las condiciones climatológicas lo permitan. NO trabajamos con: Lluvia o amenaza de lluvia. Con Viento NI con cielo nublado con amenaza de tormenta eléctrica.

Por seguridad, NO permitimos acceso a la obra a personal ajeno a nuestra empresa. Las labores de supervisión por parte del usuario se deben realizar de manera programada con el encargado del proyecto, de otra manera NO podemos garantizar la seguridad del visitante.



reflexión

ojo

3

1

6